



**Huancayo, veinte de junio  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 000506 -2023-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **MIGUEL ANGEL URIBE MORAN**, Juez de Paz Letrado del 2º Juzgado de Paz Letrado - Familia – EL Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 000291-2023-CED-CSJUU/PJ.

**VISTO:** Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor juez, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, con fecha 05 de abril del 2023, en horas de la mañana su hermano falleció a causa de una accidente de tránsito, que por la premura de los tramites se compromete que en la brevedad posible cumplirá con regularizar el certificado de fallecimiento.

- Con Resolución Administrativa Nro. 000291-2023-CED-CSJUU/PJ, se dispone CUMPLA el señor MIGUEL ANGEL URIBE MORAN, Juez de Paz Letrado del 2º Juzgado de Paz Letrado - Familia – EL Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con presentar el Acta de Defunción de su hermano, en el breve termino.

**Cuarto**.- Sobre el particular, el inciso a) del artículo 08° del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, menciona que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: con goce de remuneraciones por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo legal afirma: **“La licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos, se**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**otorga a los magistrados hasta por quince (15) días**”, el artículo 38 continua señalando: “ (...) Al término de la licencia el magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción”.

**Quinto**.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el magistrado regulariza cumpliendo con adjuntar el certificado de defunción correspondiente por el fallecimiento de su hermano, suscitado el 05 de abril del 2023, en tal virtud en merito del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, téngase por cumplido lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 000291-2023-CED-CSJJU/PJ, consecuentemente agréguese a sus actuados.

**Sexto**.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE** por cumplido lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 000291-2023-CED-CSJJU/PJ, por el que el señor **MIGUEL ANGEL URIBE MORAN**, Juez de Paz Letrado del 2º Juzgado de Paz Letrado - Familia – EL Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLE** con presentar el Certificado de Defunción General de su hermano en merito a la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo que peticionó. **AGREGUESE** a sus antecedentes. **NOTIFIQUESE**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**